

**REGISTRO WEB Y REMISIÓN DE COMENTARIOS DE LA SOCIEDADCIVIL**  
**(En cumplimiento al artículo 364-5 del E.T.)**

**Certificado de cumplimiento, Entidad sin ánimo de lucro ESAL**

Myriam Luz Gómez Rivera con cedula de ciudadanía No. 43.584.635 en calidad de Representante Legal de La Fundación Integrar NIT. 800.056.153-1, y Luz Amparo Gallón Zuluaga en calidad de Revisor Fiscal Principal certificamos que:

La FUNDACIÓN INTEGRAR es una entidad privada sin ánimo de lucro, fundada en Medellín, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 36643 del 7 de febrero de 1989, reformada mediante Resolución No. 3745 del 10 de mayo de 2000 expedida también por la Gobernación de Antioquia. En el año 2011, mediante Resolución No. 3510 del 30 de agosto, el ICBF otorgó Personería Jurídica a la FUNDACIÓN INTEGRAR, con NIT 800.056.153-1, como entidad sin ánimo de lucro y de beneficio social.

La contabilidad de la Fundación Integrar es llevada en conformidad con Normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, libros registrados y sus operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos que reflejan la situación financiera de la entidad.

Durante el año gravable, se cumple con todas las disposiciones establecidas en el título VI del libro primero del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos conforme lo ordena el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.

Se presentó declaración de renta por el año gravable 2023 según calendario tributario de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Formulario 1117610286453 y adhesivo 91900134413474 Adhesivo de la fecha 15 de mayo de 2024.

Así mismo, certificamos que los aportes recibidos no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación de la entidad.

La actividad meritoria de la FUNDACIÓN INTEGRAR consiste en la aplicación y promoción por sí misma o en cooperación con otras entidades, de programas de apoyo terapéutico, investigación, transferencia de conocimientos a familias, profesionales y/u otros actores relacionados con temas de inclusión; así como actividades culturales que promuevan la conciencia o conocimiento público de los diagnósticos de la población beneficiaria.

La actividad meritoria de la Fundación se encuentra bajo el número 8692 – Actividades de apoyo terapéutico en desarrolla de las actividades meritorias enmarcadas en el artículo 359 del estatuto tributario, dicha actividad es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos en los términos de lo previsto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario.

Medellín, 1 de junio de 2024.

  
**MYRIAM LUZ GÓMEZ RIVERA**  
Directora

  
**LUZ AMPARO GALLÓN ZULUAGA**  
Revisor Fiscal  
TP 6526-T